

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda declarativa con radicado Nro. 2023-00085-00.

En la fecha, **21 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – OTROS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TOBÓN
DEMANDADO: GLORIA AMARILES CORREA
RADICADO: 1700140030102023-00085-00

Auto interlocutorio No. 0163-2023

El proceso anteriormente referenciado se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda. Revisada la misma como sus anexos, se evidencia que se cumplen con los requisitos generales establecidos en los artículos 82 y siguientes y los especiales de los artículos 384 y 385 todos del Código General del Proceso.

Así mismo, se observa que se cumplen con los requisitos procesales, pues las partes tienen capacidad para serlo, para comparecer al proceso, este juzgado es el competente para conocer del asunto, dada la ubicación del bien y la cuantía determinada por el avalúo catastral; por lo que se procederá a admitir la demanda y a efectuar los ordenamientos de rigor

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para la **RESTITUCIÓN DE TENENCIA CON TÍTULO DIFERENTE AL ARRENDAMIENTO** promovida por **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.750.911**, y en contra de **GLORIA AMARILES CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.308.871**, de conformidad con los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que por las pretensiones de la demanda se está de cara a un proceso de **MENOR CUANTÍA**, a la presente demanda se le imprimirá el

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

trámite para el proceso **VERBAL** tal como lo disponen los artículos 368 y siguientes, 384 y 385 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ROBERTO OCAMPO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.284.457 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 313.855 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o como lo establece la Ley 2213 de 2022.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.027 el 22 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89a5fc7324d24dd9f46c2f09a665e5ff39bb3f412fd4ccb765c3b89f9525787**

Documento generado en 21/02/2023 02:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>